

Expediente: **3903/17**

Carátula: **ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO - ASOCIACION CIVIL C/ HEREDEROS DE SANTILLAN DE DIAZ JUANA NELIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - ASAMBLEA CRISTINA EN EL NOROESTE ARGENTINO- ASOCIACION CIVIL, -ACTOR/A

90000000000 - DIAZ, PEDRO ANTONIO-DEMANDADO/A

90000000000 - DIAZ, RAMONA DEL CARMEN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - DIAZ, ANA MARIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27132794745 - MENDILAHARZU, GRACIELA-PERITO

20127349178 - MERINO, PABLO JAIME RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3903/17



H102335498106

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO - ASOCIACION CIVIL c/ HEREDEROS DE SANTILLAN DE DIAZ JUANA NELIDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N° 3903/17.

PROVEIDO DE ESCRITO PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: MENDILAHARZU, GRACIELA - 05/05/2025 13:25.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. **1** - Encontrándose comprendida la causa en lo dispuesto por el art. 39 inc. 3 de la ley 5480, previo a regular honorarios notifíquese a los profesionales intervinientes y a las partes de este juicio a fin de que en el plazo de cinco días propongan base regulatoria, transcribiéndose lo establecido en el art. 39 inc. 3 y 4 de la ley 5480. Transcripción Artículo 39 ley 5480.- *Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado Sentencia o sobrevenido transacción: 1-... 2-... 3- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correr vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente articulo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4- Si no hubiere conformidad o aproximación entre la estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quien quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes. 2* - Presenten los profesionales que intervinieron en autos constancias de ARCA con las que acrediten la condición que revisten frente al IVA. - 3903/17 AMP

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.